



# Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO										
<b>TOMA DE AGUA</b>										
<b>Unidad administrativa responsable del trámite o servicio:</b>	SAPAC, Dirección Comercial									
• <b>Dirección y teléfono</b>	Av. Morelos sur 166 Col Centro C.P. 62000 Cuernavaca Mor Teléfono 3623900 ext-141, 134 y 110.									
• <b>Horario de atención</b>	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs									
• <b>Puesto del servidor público responsable del trámite o servicio</b>	Jefe de Departamento de Servicio a Usuarios									
• <b>Otras oficinas para realizar el trámite o servicio</b>	Única sede.									
INFORMACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO										
• <b>Persona que puede presentarlo</b>	En caso de personas físicas, personalmente o por apoderado legal con carta poder simple con copia de la identificación oficial del otorgante y de los testigos En caso de personas morales, mediante apoderado legal con instrumento público que le confiera las atribuciones necesarias para realizar actos de administración.									
• <b>Casos en los que se presenta</b>	El trámite se solicita a efecto de realizar la contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado y deberá realizarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al propietario o poseedor de un predio, que ha quedado establecido el servicio en la calle en que se encuentra ubicado; o de treinta días contados a partir de la fecha en que se adquiera la propiedad o posesión del predio o de treinta días previos a la fecha de apertura del giro comercial o establecimiento industrial; o en su defecto, dentro de los quince días anteriores al inicio de una construcción, si existieren los servicios									
• <b>Medio de presentación</b>	Formato de ventanilla, con los requisitos solicitados.									
• <b>Costo</b>	<p>Por <b>instalación de tomas domiciliarias</b> cuando el <b>diámetro de la toma sea de 13mm o ½” pulgada:</b></p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <tbody> <tr> <td>HABITACIONAL</td> <td>\$3,041.64</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td>\$5,069.40</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td>\$8,871.45</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El costo de la instalación de la toma incluye mano de obra, materiales y derechos de conexión hasta 6 metros lineales, cuando exceda esta distancia, el metro lineal se incrementará.</li> <li>• Cuando el diámetro de la toma sea de 19 mm o ¾” de pulgada se aumentará al rango base correspondiente 5 Unidades de Medida y Actualización.</li> <li>• Cuando el diámetro de la toma sea de 25 mm o 1” pulgada se aumentará al rango base correspondiente 10 Unidades de Medida y Actualización.</li> <li>• Cuando el diámetro de la toma sea de 38 mm o 1 ½” pulgada se</li> </ul>	HABITACIONAL	\$3,041.64	Hasta 6 metros lineales	RESIDENCIAL	\$5,069.40	Hasta 6 metros lineales	COMERCIAL	\$8,871.45	Hasta 6 metros lineales
HABITACIONAL	\$3,041.64	Hasta 6 metros lineales								
RESIDENCIAL	\$5,069.40	Hasta 6 metros lineales								
COMERCIAL	\$8,871.45	Hasta 6 metros lineales								

De conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por tanto, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.  
Así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 54 de la referida Ley, ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los establecidos en el presente formato.

Ayuntamiento de  
**Cuernavaca**  
2019-2021



## Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

	<p>aumentará al rango base correspondiente 20 Unidades de Medida y Actualización.</p> <p><b>Por instalación de medidores de agua potable de 13 mm o 1/2" pulgada</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>HABITACIONAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,112.25</td> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,534.70</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 3,379.60</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>Quando el diámetro del medidor sea de 19 mm o 3/4" de pulgada se aumentará al rango base correspondiente 5 Unidades de Medida y Actualización.</li> <li>Quando el diámetro del medidor sea de 25 mm o 1" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 10 Unidades de Medida y Actualización.</li> <li>Quando el diámetro del medidor sea de 38 mm o 1 1/2" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 20 Unidades de Medida y Actualización.</li> <li>Deberá adicionar los impuestos inherentes al trámite.</li> </ul>	HABITACIONAL	\$ 2,112.25	RESIDENCIAL	\$ 2,534.70	COMERCIAL	\$ 3,379.60																		
HABITACIONAL	\$ 2,112.25																								
RESIDENCIAL	\$ 2,534.70																								
COMERCIAL	\$ 3,379.60																								
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Área de pago</b></li> </ul>	<p>Únicamente en Oficinas Centrales: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.</p>																								
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Forma de determinar el monto</b></li> </ul>	<p>A. El costo se determina con base a: Ley Estatal de Agua Potable Art. 98 fracción. 1 inciso B).- <b>por instalación de tomas domiciliarias cuando el diámetro de la toma sea de 13mm o 1/2" pulgada:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>HABITACIONAL</td> <td style="text-align: center;">36 U.M.A.</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td style="text-align: center;">60 U.M.A.</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td style="text-align: center;">105 U.M.A.</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> </table> <p>B. El costo de la instalación de la toma incluye mano de obra, materiales y derechos de conexión hasta 6 metros lineales, cuando exceda esta distancia, <b>el metro lineal se incrementará de la siguiente manera:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>HABITACIONAL</td> <td style="text-align: center;">6 U.M.A</td> <td>Por metro lineal adicional</td> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td style="text-align: center;">10 U.M.A</td> <td>Por metro lineal adicional</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td style="text-align: center;">17.5 U.M.A</td> <td>Por metro lineal adicional</td> </tr> </table> <p>C. Cuando el diámetro de la toma sea de 19 mm o 3/4" de pulgada se aumentará al rango base correspondiente 5 Unidades de Medida y Actualización. Cuando el diámetro de la toma sea de 25 mm o 1" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 10 Unidades de Medida y Actualización. Cuando el diámetro de la toma sea de 38 mm o 1 1/2" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 20 Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>D. <b>Por instalación de medidores de agua potable de 13 mm o 1/2" pulgada</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>HABITACIONAL</td> <td style="text-align: right;">25 U.M.A.</td> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td style="text-align: right;">30 U.M.A</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td style="text-align: right;">40 U.M.A</td> </tr> </table>	HABITACIONAL	36 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales	RESIDENCIAL	60 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales	COMERCIAL	105 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales	HABITACIONAL	6 U.M.A	Por metro lineal adicional	RESIDENCIAL	10 U.M.A	Por metro lineal adicional	COMERCIAL	17.5 U.M.A	Por metro lineal adicional	HABITACIONAL	25 U.M.A.	RESIDENCIAL	30 U.M.A	COMERCIAL	40 U.M.A
HABITACIONAL	36 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales																							
RESIDENCIAL	60 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales																							
COMERCIAL	105 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales																							
HABITACIONAL	6 U.M.A	Por metro lineal adicional																							
RESIDENCIAL	10 U.M.A	Por metro lineal adicional																							
COMERCIAL	17.5 U.M.A	Por metro lineal adicional																							
HABITACIONAL	25 U.M.A.																								
RESIDENCIAL	30 U.M.A																								
COMERCIAL	40 U.M.A																								

De conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por tanto, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.  
Así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 54 de la referida Ley, ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los establecidos en el presente formato.

Ayuntamiento de  
**Cuernavaca**  
2019-2021



# Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

• <b>Plazo máximo de resolución</b>	10-15 días hábiles como criterio administrativo, dependiendo de la existencia de la totalidad
• <b>Vigencia</b>	Es vigente dentro del año fiscal en que el usuario realizó el trámite.
• <b>Afirmativa ficta / Negativa ficta</b>	Afirmativa Ficta

## REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANEXOS

No.		Original	Copia
1	Escrituras selladas o Constancia de trámite de escrituras expedida por un notario o constancia de posesión sellada del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales del bien inmueble.	1	1
2	Identificación oficial del propietario.	1	1
3	En caso de no ser el propietario el que tramita, presentar carta poder simple y la copia de identificación de 2 testigos.	1	1
4	Si es toma Comercial presentar: 1. Uso de suelo vigente, 2. Plano Arquitectónico sellado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.	1 1	1 1
5	Croquis de ubicación	1	1

## Observaciones adicionales

Marcar el terreno e indicar el sitio donde se instala la toma con un letrero que diga: "Toma Aquí" y su correspondiente número de folio.

## Criterios de resolución del trámite o servicio

Firmado el contrato correspondiente y pagado el importe del costo de la instalación y conexión, y de las cuotas que correspondan se ordenará la instalación de la toma.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

• <b>Del trámite o servicio</b>	Ley Estatal de Agua Potable, artículos 1, 67 fracción I, II, y III, 68, 71, 72 periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3754, publicado el 26 de julio 1995.
• <b>De los requisitos</b>	Basta presentar documentos de identificación y acreditar la propiedad, previo pago de derechos, para iniciar el trámite.
• <b>Del costo</b>	Artículo 38 de la Ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, publicada el 29 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5461
• <b>De la afirmativa o negativa ficta</b>	Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 17 de julio de 2019, con el número de ejemplar 5726.

## QUEJAS

Comisaría del SAPAC

Ubicada en: Av. Morelos Sur No. 166, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000

Teléfono 362-3900 extensión 113 y 115.

email: [info@sapac.gob.mx](mailto:info@sapac.gob.mx)

Director Comercial de SAPAC

email: [direccion.comercial@sapac.gob.mx](mailto:direccion.comercial@sapac.gob.mx)

Teléfono 362-3900 extensiones 140 y 141

De conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por tanto, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.  
Así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 54 de la referida Ley, ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los establecidos en el presente formato.

Ayuntamiento de  
**Cuernavaca**  
2019-2021